



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 14 de junio de 2023

VISTO la solicitud de la Facultad Regional Buenos Aires de refrendo de la Resolución N° 884/2023 de su Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, el Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires aplica la sanción de cesantía por abandono de servicios al docente Ing. Juan Carlos DESLOUS (D.N.I. N°16.581.473 – Legajo U.T.N. N°33098) en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con 1 (una) dedicación simple, correspondiente al Departamento de Ingeniería Electrónica, a partir del 21 de abril del 2023, en los términos del artículo 2º inciso g) del Anexo I de la Ordenanza N° 613 (modificada por la Ordenanza N° 625)

Que el 5 de abril de 2023 el Departamento de Ingeniería Electrónica solicita a la Asesoría Letrada de la Facultad realizar el procedimiento administrativo que corresponda, en atención a las diversas inasistencias del docente Ing. Carlos DESLOUS. Como consecuencia del memo indicado, el 10 de abril se remitió desde la Facultad una carta documento al docente, con el fin de que se presente a prestar servicios y justifique sus inasistencias.

Que no surge del expediente que el docente haya justificado sus inasistencias ni que se presentara a prestar servicios conforme fuera debidamente intimado.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que la Asesoría Letrada de la Facultad concluye que corresponde aplicar la sanción de cesantía por causal de abandono de servicios establecida en el Reglamento de Disciplina para el personal docente aprobado por la Ordenanza N°613, modificada por la Ordenanza N°625.

Que la Ordenanza N° 613 que aprueba el Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos (modificada por Ordenanza N° 625), dice en lo pertinente: "Artículo 4º.- in fine será aplicada (sanción de cesantía y exoneración) ... por el Consejo Superior si se trata de docentes ordinarios, cuando se presente la siguiente situación: a) El abandono de servicios se considerará consumado cuando el docente registre más de cinco (5) inasistencias consecutivas sin causa que lo justifique. b) Respecto de la comprobación del abandono de servicios, una vez cumplidas dos (2) inasistencias consecutivas sin aviso o justificación, se intimará al docente a la presentación a sus tareas. c) Dicha intimación se hará mediante telegrama colacionado. Cumplido el plazo de cinco (5) días consecutivos de inasistencias sin que medie presentación, quedará comprendido en los alcances del inciso g)"

Que haciendo suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos luego de analizar la cuestión emitió despacho favorable y consideró que se encuentra configurado el abandono de servicios por parte del ingeniero Juan Carlos DESLOUS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aplicar al Ing. Juan Carlos DESLOUS (D.N.I. N°16.581.473 – Legajo U.T.N. N°33098) la sanción de cesantía con motivo del abandono de servicios, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con 1 (una) dedicación simple, correspondiente al Departamento de Ingeniería Electrónica, a partir del 21 de abril del 2023, en los términos del artículo 2º inciso g) del Anexo I de la Ordenanza N° 613 (modificada por la Ordenanza N° 625).

ARTICULO 2º.- Disponer la baja del referido docente en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con 1 (una) dedicación simple, correspondiente al Departamento de Ingeniería Electrónica, a partir del 21 de abril del 2023.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 897/2023

UTN
FF
DGAJ